Modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, estableciendo la obligatoriedad para las empresas constructoras de incluir en sus edificaciones vías de evacuación
Boletín N° 8666-14

La seguridad hoy en día constituye una de las problemáticas de mayor importancia en fa agenda nacional, principalmente en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, la que exige de parte de las autoridades y de la ciudadanía esfuerzos mayores a través de políticas de corto y largo plazo.

Sin embargo el problema o el concepto de la seguridad es amplísimo, abarcando ámbitos tales como el laboral, urbanístico, arquitectónico, previsional entre otros, razón por la cual este concepto reviste una trascendencia en la vida social incuestionable y de ahí que las autoridades políticas y legislativas deben poner acento fuertemente en esta temática a la hora de desarrollar sus programas de trabajo en beneficio de la ciudadanía.

El término seguridad proviene de la voz latina *securitas.* Cotidianamente se puede referir a la seguridad como ausencia de riesgo o también a la confianza de algo o alguien. Sin embargo, el término puede tomar diversos sentidos según el área o campo a la que haga referencia.

La seguridad constituye un estado de ánimo, una sensación, una cualidad intangible, entendiéndose como un objeto o fin que persigue el hombre y que anhela constantemente como una necesidad primaria. No en vano se ha indicado que la seguridad es una de las 7 necesidades básicas a satisfacer por el hombre.

En consecuencia podemos afirmar que esta necesidad denominada seguridad se encuentra incorporada dentro de los aspectos más requeridos por la sociedad desde siempre, encontrándose ínsita dentro de la cultura de todos los pueblos en todos los tiempos, siendo tal concepto reclamado siempre con especial ahínco por las personas hacia sus autoridad en sus más diversos aspectos.

Es así como uno de los aspectos donde se encuentra incluido el concepto de seguridad, sin lugar a dudas, lo encontramos en materia de prevención de riesgos de algún

accidente, en efecto en materia de construcciones se ha visto con cierta continuidad casos de siniestros, sufridos por personas precipitados precisamente por la no observación de ciertas normas a primera vista simples pero de gran importancia que pueden determinar la existencia o no de un accidente de las más diversas consecuencias para su víctima.

Es por lo anterior, que el presente proyecto de ley viene en establecer a modo de obligación legal para las empresas constructoras la necesidad de incorporar en sus construcciones catálogos de recomendaciones de cómo utilizar los espacios comunes de un modo seguro, con la finalidad de prevenir eventuales accidentes ocasionados por la falta de previsión de las personas.

Dicha obligación no se encuentra presente en ninguna normativa de copropiedad, razón por la cual este proyecto constituye un paso adelante, en la materia. Se trata en consecuencia de un proyecto de ley con un profundo sentido práctico, y que bajo estas consideraciones se hace necesaria su aprobación por este congreso.

Finalmente los firmantes del presente proyecto concordamos en la idea que la seguridad de las personas, debe ser un asunto que debe estar siempre presente en la agenda legislativa de los parlamentarios, este proyecto apunta hacia esta línea otorgándole a los ocupantes de edificios espacios más seguros donde desarrollar la vida con una mejor calidad de vida.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final al artículo 36 de la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, disposición que se reproduce a continuación:

"En cada condominio y edificio deberá indicarse con claridad las vía de evacuación que deberán emplear los ocupantes frente a la ocurrencia de alguna emergencia, vías que deberán estar revestidas de pintura fotoluminiscente"